

4668 *DECRETO 262/2001, de 22 de noviembre, por el que se declara las Salinas, en Poza de la Sal (Burgos), bien de interés cultural con categoría de sitio histórico.*

Se trata de un conjunto de primer orden, tanto desde el punto de vista de su singularidad geológica como por el aprovechamiento desde épocas romanas hasta nuestros días de la explotación salinera que ha dejado a través de los distintos elementos estructurales elaborados por el hombre para la elaboración de la sal, como pozos, galerías, fuentes, canales, chozas y almacenes, una singular huella en el paisaje.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 21 de julio de 1999, incoó procedimiento para la declaración de las Salinas, en Poza de la Sal (Burgos), como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico.

Con fechas 2 de diciembre de 1999 la Universidad de Burgos y 27 de junio de 2001 la Universidad de Valladolid informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de sitio histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 22 de noviembre de 2001, dispongo:

Primero.—Se declara las Salinas, en Poza de la Sal (Burgos), bien de interés cultural con categoría de sitio histórico.

Segundo.—La zona afectada por la declaración arranca del denominado «Acueducto Romano» en dirección N hasta llegar a alcanzar en línea recta los 1.021 metros, según el plano que se adjunta. Sigue en dirección NW por la línea de cumbre de Peña de San Cristóbal, San Andrés, Altotero, hasta el encuentro de la carretera de Cornudilla-Villadiego. Desde la carretera enlazaría con la curva de nivel 1.050 en dirección SE, hasta el cambio de dirección de ésta, continuando por la línea divisoria de las aguas hasta la muralla almenada de Poza de la Sal. Desde aquí, por las traseras de la calle Larga, calle de Depósito, hasta llegar al «Acueducto», del que partimos siguiendo la delimitación marcada en el plano de 1977 del Ministerio de Cultura, que forma parte del expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Poza de la Sal (Burgos).

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 22 de noviembre de 2001.—El Presidente, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.

4669 *DECRETO 263/2001, de 22 de noviembre, por el que se delimita la zona afectada por la declaración de la zona antigua de Villafranca del Bierzo (León), bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.*

La zona antigua de Villafranca del Bierzo (León), fue declarada conjunto histórico por Decreto 1506/1965, de 20 de mayo.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones de la citada Ley, a la actual realidad del conjunto histórico, definiéndose un área más amplia que la inicial, que abarque la morfología tradicional, las zonas más antiguas y de mayor interés, así como los entornos visuales en las laderas próximas y la zona baja de la vega del Bureba, tradicionalmente reservada y destinada a huertas, todo ello, de forma coherente con la protección del Camino de Santiago en la entrada y salida del núcleo.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural por Resolución de 14 de febrero de 2000, incoó procedimiento para la delimitación de la zona afectada por la declaración de la zona antigua de Villafranca del Bierzo (León), como bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.

Con fecha 22 de mayo de 2000 la Universidad de León informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto delimitar la zona afectada por la declaración del conjunto histórico declarado, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 22 de noviembre de 2001, dispongo:

Primero.—Se delimita la zona afectada por la declaración de la zona antigua de Villafranca del Bierzo (León), bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.

Segundo.—Zona afectada por la declaración. Se propone para la nueva delimitación del conjunto histórico una zona más amplia que la inicial, no sólo motivada por deficiencias cartográficas de la primera delimitación, sino por los valores intrínsecos de la zona. Se propone abarcar tanto la morfología tradicional y los conjuntos de edificios de las zonas más antiguas o de mayor interés, como los entornos visuales en las laderas más próximas y la zona baja de la vega, tradicionalmente reservada y destinada a huertas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 22 de noviembre de 2001.—El Presidente, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.

4670 *DECRETO 264/2001, de 22 de noviembre, por el que se declara la iglesia de Samboal de Carracielo del Pinar, en Samboal (Segovia), bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La iglesia de Samboal de Carracielo del Pinar, en Samboal (Segovia) es uno de los mejores exponentes de la arquitectura románico-mudéjar segoviana. Consta de una nave muy corta, con una extraordinaria cabecera terminada en ábside semicircular. Exteriormente destaca la torre realizada en calicanto en su parte baja y en ladrillo la alta.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de diciembre de 1999, incoó procedimiento para la declaración

de la iglesia de Samboal de Carracielo del Pinar, en Samboal (Segovia), como bien de interés cultural con categoría de monumento.

Con fecha 17 de abril de 2000, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español en el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 22 de noviembre de 2001, dispongo:

Primero.—Se declara la iglesia de Samboal de Carracielo del Pinar, en Samboal (Segovia), bien de interés cultural con categoría de monumento.

Segundo.—Entorno de protección. Delimitación:

Límite norte: Calle Trasera desde el callejón que comunica ésta con la calle Calvo Sotelo y su prolongación hasta la carretera a Nava de la Asunción.

Límite oeste: Desde la calle Trasera el eje del callejón que comunica ésta con la calle Calvo Sotelo, continuando por el eje de la calle Corta hasta la calle Basilio Gómez.

Límite sur: Desde la calle Corta, el eje de la calle Basilio Gómez y su prolongación hasta la carretera de Nava de la Asunción.

Límite este: Carretera de la Nava de la Asunción.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 22 de noviembre de 2001.—El Presidente, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.